



COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



CONSEJO DIRECTIVO 2025 - 2026

Joaquín Tiburcio Galicia
PRESIDENTE
Notaría 17 en Veracruz

Yohan Hillman Chapoy
VICEPRESIDENTE
Notaría 2 en Coatzacoalcos

Gerardo Gil Lastra
SECRETARIO
Notaría 41 en Veracruz

Jaime Cerdán Hierro
PROSECRETARIO
Notaría 25 en Veracruz

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA
Notaría 3 en Xalapa

Luis López Constantino
PROTESORERO
Notaría 1 en Tuxpan

José Carlos Cañas Acar
VOCAL ACADÉMICO
Notaría 6 en Acayucan

Ángel Ramírez Bretón
VOCAL DE PROYECTOS
LEGISLATIVOS
Notaría 35 en Emiliano Zapata

María Nora Caballero Verdejo
VOCAL DE MUTUALIDAD
Notaría 4 en Poza Rica

Circular: 011/26

Asunto: Oficio SG/DGRPPyIAGN/SIAGN/INyT/201/2026
de la Dirección General del Registro Público
de la Propiedad y de Inspección y
Archivo General de Notarías

A LA COMUNIDAD NOTARIAL DE NUESTRO COLEGIO:

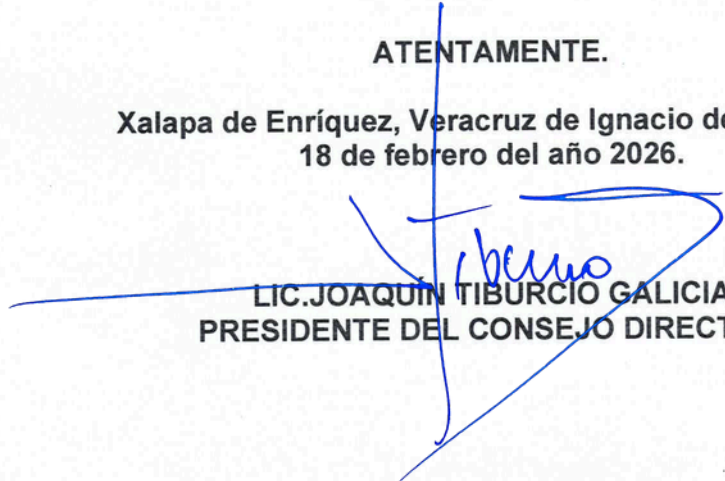
Se hace de su conocimiento el oficio identificado con el folio SG/DGRPPyIAGN/SIAGN/INyT/201/2026 emitido por el Lic. Jesús Alberto Islas Aguilera, en su carácter de Director General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, por el que se reitera que, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Notariado para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los notarios **deberemos** prestar servicios cuando sean requeridos, **ejerciendo la función única y exclusivamente dentro de la demarcación** a la que cada notario corresponde, salvo los casos previstos expresamente en la ley.

Asimismo, se enfatiza que el incumplimiento de dicha disposición actualiza la sanción de **terminación definitiva** de la patente. En ese sentido, se reitera la prohibición de establecer oficinas en domicilio distinto al legalmente autorizado o cambiar a un municipio diferente para el cual fue creada.

POR LO QUE NOS UNE

ATENTAMENTE.

**Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave;
18 de febrero del año 2026.**


**LIC. JOAQUÍN TIBURCIO GALICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBJYAL
SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y
DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DGRPPIAGN
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN
Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

INSPECCIÓN DE NOTARÍAS Y TRÁMITES
Oficio: SG/DGRPPyIAGN/SIAGN/INyT/201/2026
Asunto: El que se indica.
Folio: S/F

Xalapa, Veracruz; 18 de febrero de 2026



Lic. Joaquín Tiburcio Galicia
Presidente del Consejo Directivo
del Colegio de Notarios Públicos
del Estado de Veracruz.
PRESENTE

El que suscribe **Licenciado Jesús Alberto Islas Aguilera**, Director General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, en uso de las facultades que me fueron conferidas mediante nombramiento de fecha 1º de diciembre del año 2024, emitido por el Lic. Ricardo Ahued Bardahuil, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción III, 9 fracciones I, IV, XVI, XXXV, 12, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 585 del Notariado en vigor para el Estado de Veracruz, se le solicita hacer del conocimiento del gremio notarial la siguiente información de relevancia y estricto cumplimiento:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Notariado para la entidad, los Notarios deberán prestar sus servicios cuando sean requeridos, pero **sólo ejercerán su función dentro de la demarcación** para la cual fueron nombrados, salvo en los casos que expresamente prevea la ley.

El incumplimiento de dicha disposición no sólo altera el orden público e interés social que configuran la institución del Notariado en el Estado, sino que es una de las conductas que actualizan la **terminación definitiva** de la patente para el ejercicio de la función notarial, según lo establece la fracción II del artículo 175 de la Ley de la materia en vigor: ejercer sus funciones fuera de la demarcación, simulando o aparentando que los otorgantes comparecen dentro de la misma.

En virtud de lo anterior, se exhorta a todos los Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al cumplimiento irrestricto de dicho marco legal, ciñéndose a ejercer la función dentro de la demarcación que en cada caso les corresponda





en términos de su patente, y en los casos previstos de excepción a dicho principio, plenamente descritos en la Ley.

Por lo tanto, se **reitera** la prohibición de establecer oficinas en domicilio distinto al de la Notaría, en locales distintos al domicilio legal que les autorizó el Ejecutivo con la finalidad de atender al público en trámites notariales, o cambiar el domicilio a otro municipio diferente para el cual fue creada. Su incumplimiento es motivo para las suspensiones o terminaciones definitivas de las patentes para el ejercicio de la función notarial, las cuales serán decretadas dentro de los procedimientos de supervisión notarial, mediante las visitas generales calendarizadas, las visitas especiales o las que se practiquen con motivo de las quejas presentadas ante la Dirección General.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Licenciado Jesús Alberto Islas Aguilera
Director General del Registro Público de la Propiedad
y de Inspección y Archivo General de Notarías.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

C.c.p. Expediente
C.c.p. Minutario

Elaboró	JAPC	
Autorizó	JAlA	



**POR AMOR A
VERACRUZ**